



RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE 01/2024

En San Sebastián de los Reyes, a 5 de noviembre de 2024, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, en adelante CNDD, de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, en adelante RFESS, ACUERDA, por unanimidad, la siguiente RESOLUCIÓN, para la que se deben tener en cuenta los siguientes,

HECHOS

Primero.- En fecha 4 de octubre de 2024 tiene entrada en el CNDD de la RFESS por traslado de la Junta Electoral denuncia formulada por Don Frederic Tortosa, en representación de la Federación Catalana de Salvamento y Socorrismo; Don Santiago Bermejo, en representación de la Federación Murciana de Salvamento y Socorrismo; Don Marcelino López en representación de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo; Doña Nuria Rodríguez, en representación de la Federación Gallega de Salvamento y Socorrismo; Don Javier Carballo, por el estamento dedeportistas; Don Manuel Real, por el estamento jueces-árbitros y Don Samuel Gómez, recibida el 26 de septiembre de 2024 en la Junta Electoral contra la Presidenta de la Comisión Gestora de la RFESS, en base a lo siguiente:

“Que la presidencia de la RFESS viene, desde hace tiempo, tras convocarse las elecciones el 10 de mayo de 2024 y estando ya constituida la comisión gestora, realizando actuaciones a través de la web y redes sociales de la entidad de corte o carácter electoralista, es decir, empleando los medios personales y materiales de la entidad para anunciar sus actuaciones, sus logros, su agenda, sus actividades, etc., contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden pues la presidencia de la RFESS se permite usar los medios de la entidad para hacer electoralismo puro y duro, debiendo tener presente que se trata de una persona que opta y puede optar a la reelección en el cargo”

Acompañan a dicha denuncia diversos anuncios de la página web de la RFESS, así como otros de las redes sociales de Instagram y Facebook y de la Red Social de Watssapp, relacionados con la actividad propia de la representante de dicha Federación Española en reuniones con los representantes del Consejo Superior de Deportes, Comité Olímpico Español,



Consejo
Superior
de Deportes



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo



del Proyecto Europeo de financiación de la mujer en deportes náuticos, de la Federación Australiana durante el Campeonato del Mundo, de las Federaciones italiana, argentina y marroquí, así como otros de fechas muy anteriores al inicio del proceso electoral, publicaciones que constan en el expediente y a las cuáles se dará puntual contestación, obviamente, en esta resolución.

Vienen a fundamentar su denuncia en el citado artículo 12.4 de la Orden electoral de los procesos electorales, conforme el artículo 104,2 a) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, constituyendo una infracción muy grave de los directivos de las federaciones españolas el citado incumplimiento, correspondiendo las sanciones previstas en el artículo 108.2 de la misma ley.

Asimismo se referencia el artículo 114.3 de la Ley del Deporte, en relación con el artículo 104.1, 104.2, 104.3 a),b),c),d) e i) y en el artículo 105.1 de la misma Ley.

De otro lado, también se hace referencia en dicha denuncia al art 120.1,b) de la Ley del Deporte, así como a la resolución 71/2024 del Tribunal Administrativo del Deporte, entendiendo que existe un abuso de poder, infracción muy grave del artículo 76,2 a) de la Ley 10/1990.

Por último, se *SOLICITA* que se tenga por presentado este escrito y la Junta electoral proceda a elevar la denuncia ante los órganos disciplinarios competentes de las infracciones, según el art.13 apartado f del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, contra Isabel García Sanz, presidenta de la RFESS por una infracción muy grave prevista en el art. 104.2 a) de la Ley del Deporte por incumplimiento de lo previsto en la reglamentación electoral de la entidad y en el art. 12.4 de la orden de procesos electorales.

Una vez formalizada dicha solicitud por la Junta Electoral al CNDD, la denuncia se traslada a los miembros de dicho Comité en fecha 7 de octubre de 2024 para su estudio.

Segundo.- A la vista de la denuncia presentada, el CNDD en su sesión de 15 de octubre acuerda, mediante información reservada, dar traslado de la misma a la Presidenta de la Comisión Gestora de la RFESS para que en el plazo de 10 días formule las alegaciones que a su interés convenga.

Tercero.- En fecha 28 de octubre, dentro del plazo conferido, por la Presidenta de la Comisión Gestora de la RFESS se formulan las alegaciones contra la denuncia presentada, acompañando los documentos que a su interés conviene. Las alegaciones presentadas, así como toda la documentación aportada son de una considerable amplitud, lo que unido a la extensión de la



Consejo
Superior
de Deportes



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
Av. Fuente Nueva, 14 nave 8-A (28703 San Sebastián de los Reyes – MADRID)
Teléfono: (34) 917 252 234 - Correo electrónico: juntaelectoral@rfess.es



denuncia requiere un tiempo para que los miembros del Comité puedan estudiarla y resolver conforme a derecho.

Las alegaciones presentadas ante este Comité por la Presidenta de la Comisión Gestora de la RFESS son del siguiente tenor literal:

“Se interpone por las personas y entidades mencionadas denuncia por contravenir lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden de procesos electorales, por la cual las comisiones gestoras serán el órgano encargado de administrar y gestionar la federación durante el proceso electoral, en cuyo sentido sólo podrán realizar los actos imprescindibles y de trámite a tal efecto, sin que se puedan realizar actos que directa o indirectamente induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores, observándose los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales

Consideran que estoy realizando, durante mi presidencia de la comisión gestora, una serie de actuaciones en la web y redes sociales, utilizando medios de la Federación, para hacer electoralismo, contraviniendo lo establecido en el artículo mencionado.

En primer lugar, entiende esta parte que es el propio artículo mencionado el que establece que “las comisiones gestoras serán el órgano encargado de administrar y gestionar la federación durante el proceso electoral”. Como no puede ser de otra manera, puesto que la Federación no puede dejar paralizada su actividad durante los meses que dura el proceso electoral.

Cuestión diferente es que se trata de una situación de interinidad, de modo que sólo se pueden realizar meros actos de trámite en la gestión ordinaria, sin tomar ningún tipo de decisiones que excedan de dicho ámbito, y en lo que se refiere al proceso electoral dichos actos han de ser realizados con sujeción a los principios de objetividad, transparencia e igualdad y sin condicionar el sentido del voto.

Pues bien, esta parte con la actividad a que se hace mención en la denuncia a través de la trasposición de publicaciones en la página web y otras redes sociales, únicamente se ha limitado a realizar actividad normal de la gestión de la Federación, en nada relacionada con el proceso electoral y que, además deriva en su mayor parte, por no decir en su totalidad, de la gestión ordinaria de la Federación por actividades ANTERIORES a la constitución de la comisión gestora, y así:

1.- La Presidenta de Salvamento y Socorrismo en el Top Women in Sports, primer ranking del deporte femenino español



Consejo
Superior
de Deportes



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
Av. Fuente Nueva, 14 nave 8-A (28703 San Sebastián de los Reyes – MADRID)
Teléfono: (34) 917 252 234 - Correo electrónico: juntaelectoral@rfess.es



Deriva del año 2022, tal como aparece si se pica en el enlace. Anterior a la constitución de la comisión gestora.

2.- Isabel García Sanz reelegida para un tercer mandato como vicepresidenta de la Federación Europea de Salvamento (ILSE)

La candidatura para las elecciones de la ILSE se presentó en febrero de 2024, anterior a la constitución de la gestora. Dichas elecciones se celebraron la última semana de Junio, y como es habitual se publicaron los resultados y las personas elegidas, en este caso siete, para los cargos internacionales en representación de la Federación española para el periodo 2024-2028. En nada tiene que ver con las elecciones de la Federación española ni con ello se hace ningún tipo de propaganda electoralista, puesto que si fuera así lo habría sido también durante los mandatos primero y segundo (sic: reelegida para un tercer mandato)

3.- Acuerdo para la tecnificación de socorristas y técnicos españoles en Australia

No sólo es el acuerdo más importante al que la Federación ha llegado en los últimos 20 años, sino que la colaboración y las relaciones con Australia se inician hace más de 10, lo que da como resultado que en Riccione (Italia) en 2022, concretamente el 1 de Octubre, coincidiendo con el Campeonato del Mundo y las reuniones del Comité Ejecutivo de la Federación Internacional (ILS) se materialice el acuerdo para firmar un convenio de colaboración de intercambio de técnicos y deportistas, entre ambos países, avalado expresamente por el Presidente y el Secretario General de la ILS, que fue publicado ese mismo día en la web corporativa y difundido por las redes sociales federativas, siguiendo el protocolo habitual de la Unidad de Comunicación

Pero, además, de las conversaciones telemáticas durante los últimos dos años, ha habido más reuniones presenciales: Perth (Australia) en Diciembre de 2023 coincidiendo con el Congreso Internacional de Prevención de Ahogamientos y las reuniones del Comité Ejecutivo de la ILS, en la que se define el borrador de dicho acuerdo. Y ya por último, Gold Coast (Australia) en Agosto de este año coincidiendo con el Campeonato del Mundo, la Asamblea General y el Comité Ejecutivo de la Federación Internacional y en el que ya se pone en marcha el acuerdo de intercambio firmado y que comenzará a ser efectivo el próximo año 2025.

Se constata que han sido varias las reuniones a lo largo de los años, lo que hace que difícilmente puedan estar vinculadas a una campaña electoralista al tratarse de la conclusión de un arduo trabajo previo al proceso electoral.



Consejo
Superior
de Deportes



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
Av. Fuente Nueva, 14 nave 8-A (28703 San Sebastián de los Reyes – MADRID)
Teléfono: (34) 917 252 234 - Correo electrónico: juntaelectoral@rfess.es



4.- El CIPREA se promociona en el marco del Campeonato del Mundo de salvamento y socorrismo en Australia

Desde 2016, la Federación Española organiza el Congreso Internacional de Prevención de Ahogamientos (CIPREA), siendo su segunda edición en 2018, la tercera en 2021 (retrasada un año por la pandemia) y la cuarta en 2024. En la clausura de la tercera edición, en octubre de 2021 ya se anunció la celebración en Córdoba de la cuarta edición, promocionándose desde entonces a nivel nacional e internacional.

CIPREA es el congreso más importante, en esta materia, a nivel europeo y en países de habla hispana y el segundo más importante en el mundo después del organizado, de forma bienal, por la Federación Internacional.

Su promoción y difusión internacional, por parte de todos los miembros de la Federación Española, que se realiza desde la primera edición, en 2016, ha sido imprescindible para alcanzar el éxito y el reconocimiento mundial que ha hecho posible que en esta cuarta edición participen más de 300 congresistas de 20 países de los cuatro continentes, algo que se puede constatar con una simple consulta de las redes sociales a lo largo de estos años.

Es evidente que este trabajo, que viene de muy lejos en el tiempo, no tiene ningún tipo de vinculación con cuestiones electoralistas.

5.- Proyecto GREW

Proyecto aprobado con financiación de la Unión Europea, con socios de España, Francia y Portugal, en Septiembre de 2022, con una duración de 24 meses (desde el 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2024), con un calendario de reuniones cuya difusión es obligatoria para justificar la presencialidad y celebración de las mismas.

Previo a la constitución de la comisión gestora y sin ninguna vinculación electoralista.

6.- Reconocimiento de la Federación Argentina de Salvamento (FASA)

En el año 2019 la FASA se incorpora a la Federación Latinoamericana creada en el año 2005 e integrada en la actualidad por 15 países, uniéndome desde ese momento a las continuas denuncias que la Federación argentina ha ido realizando ante la Federación Internacional.



Consejo
Superior
de Deportes



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
Av. Fuente Nueva, 14 nave 8-A (28703 San Sebastián de los Reyes – MADRID)
Teléfono: (34) 917 252 234 - Correo electrónico: juntaelectoral@fess.es



En 2022, en Riccione (Italia) gracias a la defensa que realizo en el Comité Ejecutivo de la Federación Internacional se acuerda admitir a FASA como miembro asociado de la ILS, continuando, en estos años, con las gestiones que han permitido a FASA participar, por primera vez en su historia, en el Campeonato del Mundo celebrado en Gold Coast (Australia).

Ese es el motivo del reconocimiento que se entrega por parte de los y las deportistas de la Federación Argentina de Salvamento que se encuentran en Australia participando en el Campeonato del Mundo que, como se ve, nada tiene que ver con nuestras elecciones.

7.- Relaciones con la Federación Marroquí de Salvamento

La Federación Española ostenta la presidencia del Comité de Desarrollo del Deporte de Salvamento de la Federación Internacional, contribuyendo con muchos países en el arranque, la promoción, la consolidación y el crecimiento de nuestro deporte.

Desde 2018 viene colaborando con la Federación Marroquí, habiendo sido invitada su selección nacional a competiciones internacionales organizadas en España en los años 2018, 2019 y 2022. Para estos países en desarrollo, la promoción y difusión de las reuniones mantenidas en el marco de la ILSE y de la ILS son imprescindibles para apoyar las gestiones que realizan en sus países con el aval público de la Federación Española.

La colaboración y la relación entre ambos países es anterior a la constitución de la comisión gestora y evidentemente sin vinculación con las elecciones.

8.- La presidenta de la comisión gestora visita la concentración de la Selección Andaluza para los Campeonatos de España

Ante la anómala situación de la selección autonómica andaluza al no existir Federación, alguien tiene que explicar a los deportistas y técnicos la singularidad de su situación al tener que sufragar los gastos para la participación en los Campeonatos de España por Comunidades Autónomas Cadete y Absoluto de su bolsillo y a fin de darles el apoyo necesario para garantizar la adecuada promoción y fomento de la modalidad deportiva.

Pero es evidente que no tiene vinculación con cuestiones electoralistas.

9.- Difusión proyecto "FromSkyTo Heart"

El convenio con la Asociación italiana PANDORA se firmó en Octubre de 2023. Dentro del marco de las actividades de dicha Asociación se ha creado el



Consejo
Superior
de Deportes



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
Av. Fuente Nueva, 14 nave 8-A (28703 San Sebastián de los Reyes – MADRID)
Teléfono: (34) 917 252 234 - Correo electrónico: juntaelectoral@rfess.es



proyecto "FromSkyTo Heart" cuya presentación fue el 5 de Septiembre pasado en Italia, declinándose la invitación a acompañarles presencialmente en la presentación, del proyecto, con un pulcro cumplimiento de mis obligaciones, al no poderse autorizar el gasto por no estar previsto en presupuestos. Sin embargo, en base a la cláusula segunda del convenio de colaboración que cita entre los fines del acuerdo participar, colaborar y apoyar de forma recíproca las actividades de cada entidad, se nos pide (y enviamos) un vídeo de apoyo para dicha presentación, que se difunde con el mismo propósito en nuestras redes sociales.

Nuevamente, nada que ver con cuestiones electorales,

10.- Distintas noticias de cuya propia lectura se desprende que en nada tienen que ver con cuestiones electoralistas: almuerzo-coloquio en el Club Siglo XXI con el presidente del Comité Olímpico Español, Alejandro Blanco, al que se confirma asistencia con anterioridad al inicio del proceso electoral, como Vicepresidenta del COE; la participación de España en el Campeonato de Europa Júnior que tuvimos que suspender, por primera vez en la historia de nuestra selección, por falta de financiación del Consejo Superior de Deportes que habría que haber ocultado si el fin hubiera sido electoralista, cuando mi obligación es difundirla, la entrega de medallas como representante de la Federación Internacional, además de la Española, en un acto protocolario de un Campeonato del Mundo...un sinfín de fotografías sin ningún tipo de contenido electoral e incluso en alguna de las cuales se especifica expresamente mi condición de presidenta de la comisión gestora, sin dar lugar a errores,

En resumen: ninguna de las cuestiones planteadas supone ninguna vulneración de lo preceptuado en el artículo 12 de la Orden de procesos electorales, sino que más bien, y en cumplimiento de dicho artículo, se ha administrado y gestionado la Federación durante el proceso electoral. En caso contrario habría existido una absoluta dejación de funciones.

Todas y cada una de las actuaciones denunciadas se corresponden con el despacho ordinario de los asuntos federativos, puesto que también es obligación de la comisión gestora evitar vacíos de poder y garantizar la continuidad del funcionamiento de la Federación hasta la celebración de elecciones,

Y ninguna de dichas cuestiones, como se puede constatar, tiene ningún fin electoralista ni se han vulnerado los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral ni igualdad entre los actores electorales. Ninguno de los elementos aportados se refieren a ningún acto realizado para condicionar el sentido del voto de los electores de forma directa ni indirecta, no habiéndose cometido por tanto ninguna infracción



Consejo
Superior
de Deportes



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
Av. Fuente Nueva, 14 nave 8-A (28703 San Sebastián de los Reyes – MADRID)
Teléfono: (34) 917 252 234 - Correo electrónico: juntaelectoral@rfess.es



En virtud de lo manifestado, y al no haberse cometido ninguna infracción, no procede la apertura de expediente disciplinario alguno”

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El ejercicio de la potestad disciplinaria, en relación a los hechos relatados, corresponde al CNDD de la RFESS en atención a lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento de Régimen Disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 y ss. del Estatuto federativo. Es de aplicación, en cuanto la competencia en el presente procedimiento, lo dispuesto en el artículo 31.2 del citado Reglamento de Régimen Disciplinario.

II.- Antes de entrar a valorar lo expuesto en la denuncia planteada, debemos indicar que este Comité de Dicipina Deportiva considera legitimados a los denunciantes para interponer la denuncia que ahora se resuelve y que tiene su fundamento en un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones españolas y que, literalmente dice:

Las comisiones gestoras serán el órgano encargado de administrar y gestionar la federación durante el proceso electoral. En tal sentido, solo podrán realizar los actos imprescindibles y de trámite a tal efecto, sin que, en ningún caso puedan realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.

No existe indefensión para la denunciada al aparecer claramente la legitimación activa, la pasiva y el hecho denunciado.

III.- Expuestos pormenorizadamente los hechos, debe el CNDD de la RFESS entrar en el fondo de la denuncia presentada, así como las alegaciones que, como información reservada, ha presentado la Presidenta de la Comisión Gestora.

Los denunciantes formalizan su denuncia por un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden Electoral, de 25



Consejo
Superior
de Deportes



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
Av. Fuente Nueva, 14 nave 8-A (28703 San Sebastián de los Reyes – MADRID)
Teléfono: (34) 917 252 234 - Correo electrónico: juntaelectoral@rfess.es



de enero de 2024, en cuanto que la Presidenta de la Comisión Gestora de la RFESS ha venido realizando actuaciones en los medios de comunicación de dicha Federación, tanto en la web como en redes sociales, para hacer electoralismo, contraviniendo lo prevenido en citado artículo. Entiende este CDD que la Comisiones Gestoras que se constituyen en los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Españolas deben seguir, sin interferir en el proceso electoral, gestionando la propia Federación, pues si no se hiciera así, ésta quedaría paralizada. Queda claro en el marco de las alegaciones planteadas que las actividades realizadas por la Presidenta de la Comisión Gestora de la RFESS fueron anteriores al inicio del proceso electoral y que la mayoría de los casos finalizaron, bien antes del comienzo del mismo, o bien durante, en mínimos supuestos a los que se hace referencia en la denuncia y que han sido contestados puntualmente por la denunciada. No es necesario en este apartado volver a comentar todas y cada una de las alegaciones en contestación detallada y puntual de cada caso concreto, publicado en la web federativa, así como en las redes sociales.

Considerar que estas actuaciones puedan ser calificadas como abuso de poder nos parece una osadía. La Presidenta de la Comisión Gestora de la RFESS se ha limitado a actuar conforme lo dispuesto tanto en la Orden electoral, como en el Reglamento de desarrollo, entendiendo que su presencia en determinados actos, previos al inicio del proceso electoral, es normal dentro del funcionamiento de la Federación, incluso la entrega de medallas a las Campeonas del Mundo en el Campeonato Mundial de Australia es tan obvio que no necesita más explicación.

Tampoco considera este Comité de aplicación la Resolución 71/2024 del Tribunal Administrativo del Deporte, que se formalizó a través del Consejo Superior de Deportes, en atención a lo prevenido en el artículo 120.1.b) de la Ley de 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte.

De otro lado, además, este Comité, como se ha indicado anteriormente, no considera se haya vulnerado lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden electoral, de 25 de enero de 2024, y, por tanto, no cabe se haya cometido por la denunciada infracción alguna, y menos la establecida, como muy grave, en el artículo 104.2. a) de la precitada Ley del Deporte.

Por último, el CNDD de la RFESS considera que las alegaciones formuladas por la Presidenta de la Comisión Gestora de la RFESS, al dar cumplida respuesta a cada uno de los puntos expuestos en la denuncia, tienen la suficiente entidad como para valorarlas en su integridad, al haberse realizado los actos referidos con sujeción a los principios de objetividad, transparencia e igualdad sin condicionar en modo alguno el sentido del voto.



Consejo
Superior
de Deportes



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
Av. Fuente Nueva, 14 nave 8-A (28703 San Sebastián de los Reyes – MADRID)
Teléfono: (34) 917 252 234 - Correo electrónico: juntaelectoral@rfess.es



Atendiendo a lo anteriormente expuesto

FALLO

Por todo ello, vistos los preceptos citados y demás normas de aplicación, el CNDD de la RFESS acuerda el ARCHIVO de la denuncia presentada, al no encontrar motivo alguno para incoar el correspondiente expediente disciplinario interesado por los denunciados.

La presente resolución se podrá recurrir en el plazo de 15 días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en atención a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFESS, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

VºBº
EL PRESIDENTE

Mariano Cuesta Pilar

EL SECRETARIO DEL CNDD

Francisco del Río García



Consejo
Superior
de Deportes



Federación
Latinoamericana de
Salvamento y Socorrismo

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
Av. Fuente Nueva, 14 nave 8-A (28703 San Sebastián de los Reyes – MADRID)
Teléfono: (34) 917 252 234 - Correo electrónico: juntaelectoral@rfess.es